



RESOLUCIÓN 51-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES), titular del Permiso de Operación Núm.33, para realizar cuatro (4) vuelos de carga en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO), los días 7, 14, 21 y 28 de marzo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Panamá, titular del Permiso de Operación Núm.33, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 25 de octubre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas: *Panamá/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Panamá**; *Panamá/Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico y vv.*; *Panamá/Santiago/Panamá*; y *Panamá/Punta Cana/Panamá*. **Sin derecho a tráfico en el tramo de ruta Puerto Príncipe/Santo Domingo.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 26 de febrero de 2024 (recibida en la Junta de Aviación Civil en fecha 28 de febrero de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil la autorización de un Permiso Especial para la realización de cuatro (4) operaciones de carga en la ruta *Panamá (MPTO)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO)*, los días 7, 14, 21 y 28 de marzo de 2024, un vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000444 de fecha 5 de marzo de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, opere un (1) vuelo de carga, el día 7 de marzo de 2024, en la ruta *Panamá (MPTO)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO)*, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las tres (3) operaciones restantes.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de 5ta. libertad del aire en vuelo de carga, lo cual se encuentra conforme a lo establecido en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 22 de agosto de 2008, el cual permite hasta 7ma. Libertad del Aire para el transporte de carga; sin restricciones con respecto a frecuencia, capacidad, ruta, tipos de aeronaves y origen y destino de la carga.

CONSIDERANDO: Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, ha otorgado varias autorizaciones mediante las Resoluciones Núms. 217-2023 de fecha 6 de octubre de 2023, 240-2023 de fecha 1ero. de noviembre de 2023, 259-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, 4-2024 de fecha 10 de enero de 2024 y Resolución 16-2024 de fecha 31 de enero de 2024, a favor del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)** para operar, bajo la modalidad de Permiso Especial, catorce (14) vuelos de carga en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, P.R. (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO), desde el 12 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO: Que dadas las reiteradas solicitudes de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, para operar la ruta *Panamá (MPTO)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO)*, se recomienda solicitar una enmienda a su Permiso de Operación Núm.33, con el objetivo de que puedan operar dicha ruta de manera regular.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada bajo la modalidad de Permiso Especial, para la operación exclusiva de carga no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, sin embargo, el operador aéreo de carga NORTHERN AIR CARGO, LLC (NAC) dispone del tramo San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD) en la ruta *Miami/San Juan, Puerto Rico/Santo Domingo/Miami*.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta enero 2024, el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, movilizó un total de 1,140,915 pasajeros en 8,515 operaciones combinadas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 22 de agosto de 2008.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0.)

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 17 de mayo de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 51-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 3 de 3

VISTAS las Resoluciones 217-2023, 240-2023, 259-2023, 4-2024 y 16-2024, emitidas por la Junta de Aviación Civil en fechas 6 de octubre de 2023, 1ero. noviembre de 2023, 20 de diciembre de 2023, 10 de enero de 2024 y 31 de enero de 2024, respectivamente.

VISTA la comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 26 de febrero de 2024 suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**.

VISTA la comunicación Núm.000444 de fecha 5 de marzo de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/052/24 / DETA/053/24 de fecha 4 de marzo de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 51-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, a operar tres (3) vuelos de carga bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, P.R. (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO), los días 14, 21, y 28 de marzo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de un (1) vuelo de carga a favor del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, P.R. (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Panamá (MPTO), el día 7 de marzo de 2024.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.